




1797  *Enredo*
Para despachos de oficio quarto quarto

3

SELLO CUARTO, AÑO DE
DEL SETECIENTOS NOVEN
TA Y SIETE.

Confecta en Aranjuez, a 6 de Marzo
de 1795. Comandó el Excelentísimo Prín
cipe de la Paz el Excelentísimo Obispo
de Salamanca Gobernador del Consejo la
Real orden siguiente.

Excelentísimo Señor la Asamblea de la
Religión de S. Juan en los Reinos de
Castilla y Leon ha dirigido una Consulta
a S. M. por medio de su Excelencia a quienes
separar de varias personas entre ellas Dr.
Cosme Boraua Conserje del Real
Palacio de este Sitio y Dr. Antonio Almaraz
Cuado de la Camarera mayor de la Reyna
nuestro Señora a protesto de q' habian podido
conceder en Roma la Cruz de la Espuela
losada, no solo usaban esta en España
con talo dispuesto expresamente p' los Reales
Decretos q' ademas hacian unas Cruces casi
iguales, y con una Impeceptible dife
rencia de la de los Cavalleros de S. Juan
en lo lugar con el q' se pudiese

5

El bello de una Religión tan apreciada
siempre p^o los Señores Reyes y Grandes de
estos Reynos, y q^o ha sido tratado como
p^o una Señal de nobleza y de distinc-
ción de Calidad, y q^o se confundiesen las
jerarquias abusándose de los distintivos
q^o señalan la nobleza. Y para remedio
de los Cavalleros de S^o Juan el M. se ha en-
terado de la Magestad de la Assemblée, y al pro-
pio tiempo de q^o semejantes Cruces de la Es-
puela Dorada, u^o otras de igual naturaleza
jampos pueden ni deben dar ni quitarse
a los sujetos q^o las merecen, ni a los q^o las
p^o merezcan en ni en la Reyna, vasallos, ni
p^o no estar admitidas en el Reyno como Car-
teras de honor ni servirse de. Conde Coronacion
qual o^o p^o o^o de gentes de doctores y enge-
neros q^o merecen sobre prendas personales a
Compañeros de nacimiento y de Calidad politica
Y las quales permittas usar el M. justam^o y p^o q^o
esto se acuerda en honor suyo y del Reyno, al
vez q^o sus vasallos lo merezcan p^o sus acciones he-
roycas, Y lo mismo se ha enserado el M. de lo
dispuesto p^o sus antecesores anteceores a cerca
de prohibir el uso de Insignias y Marquesas,
y principalm^o p^o el S^o Rey D^o Felipe 3. en la

Prognostico de Masario del año 1603 que
esta Ley 1. del lib. 4. tit. 6. de la Recopilacion
y las Penas Impuestas en ella a los Conuencen-
tos. Aunque Almoxar y Bonaficio sabian
su Real Cortada mayor sin embargo el Rey
por natural piedad, y un efecto solo de estos,
los absolue de aquellas, pero me ha mandado
que pase oficio a la Camara Mayor y Mayor
como Mayor para que hagan que no usen de seme-
jantes Indignas de donde aviso de da Cumplir^{to}
y qualrn, Comuniquen su Real orden a la
Camara y Consejo por medio de V. E. Como lo
Executo todo Con esta fecha, afin de q. disponga
que se recoja semejante Indignia uotra de
igual naturaleza de quanto latengas a uno
y para su uso haya obtenido el Real permiso
pues desde luego debe Cesar y quedar sin
Efecto, atendiendo a las razones expresadas
de no dar honor semejante Indignia ni ser
uic se disintiere Tag. al Contrario Confun-
den los de la y Linde y noble orden de D.
Juan Pabolo y de Real orden participa
a V. E. afin de q. se pueda disponer lo que
fues Cumplir^{to} para la Camara y Consejo, ha
cuerpo un en Casos Especial anombre
de D. M. para que el Coronel mayor Cuyano



Idem de los de otro qualquiera.

SELLO OFICIAL, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS NOVENA
TA Y SIETE.

Sobre este punto con arreglo a lo dispuesto
por las Leyes; mandome V.E. aseo quedara
enterado para serlo en noticia de S.M.
Esta Real orden se paso al Consejo V.E.
al Sr. Gobernador, en su inteligencia; y
de lo expuesto por los señores fcales, ha
costado su cumplimiento, y se comunico
al Sr. Comodoro (ag. aseo orden) para su
observancia con un cargo de zelo y diligencia
de la puntual. Ejecucion de lo resuelto por
S.M. de las Leyes y para de la materia
nacionale entienda al propio fin y con el
mismo en cargo a las Justicias de los Pueblos
de su Partido; y se da fe de lo mismo. V. aseo
para noticia del Consejo.

Dios guarde a V. m. de Madrid 20 de
Diciembre de 1796 Dr. Bartolome

Munoz:
Acose de Moripina V. G. fue comunicada p. v. de
da p. el Sr. D. Juan de la Cruz de Carr. hora
en. div. y de. Anul. ref. no. 1797 y 1798

[Handwritten signature]